



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En distintas oportunidades, analizar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia ha resultado muy dificultoso.

Tanto sea por su propia formulación, con partidas no desagregadas convenientemente, como por las demoras en obtener información acerca de la Ejecución Presupuestaria, no se cuenta con los datos actualizados y pormenorizados que hacen falta para ese análisis.

Si bien la elevación de los Ejecutados Presupuestarios corresponde a la Contaduría General de la Provincia, la mayoría de las veces el atraso se produce por la falta de información que tiene esa Contaduría de los distintos organismos y reparticiones de la Administración Pública.

Como es la Legislatura Provincial quien debe analizar y aprobar el Presupuesto Anual, consideramos como elemental principio del funcionamiento republicano que esa información llegue de manera fehaciente y oportuna al Poder Legislativo, órgano representativo por naturaleza.

Todos los Convenios de Asistencia Financiera que Río Negro ha firmado con el Gobierno Federal, y muy especialmente el suscripto en noviembre de 2000, obligan a que toda esta información sea remitida mensualmente a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación.

Por lo tanto, no representaría ni trabajo ni esfuerzo adicional remitirla simultáneamente a la Legislatura provincial.

Por ello:

COAUTORES: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Economía- que vería con agrado, se remita a la Legislatura de Río Negro toda la información mensual y trimestral comprometida con la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias (S.S.R.P.) del Ministerio de Economía de la Nación, en el Anexo III del Convenio de Asistencia Financiera.

Artículo 2°.- Que dicha remisión a la Legislatura Provincial se efectúe en los mismos plazos, para la toma de conocimiento simultáneo del Poder Legislativo Rionegrino y la S.S.R.P.

Artículo 3°.- De forma.